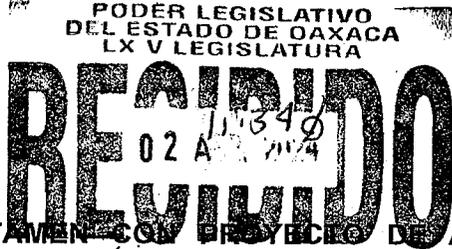


**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**EXPEDIENTES:** 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295, 301.

**ASUNTO:** DICTAMEN



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295 Y 301 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la caducidad de los expedientes 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295 Y 301, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**SEGUNDO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva; por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

**TERCERO.** Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta Comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su atención correspondiente.

**CUARTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

**QUINTO.** El día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se declaró abierto el periodo de sesiones del tercer año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos.

**SEXTO.** Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/910/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 216/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Florentino Henestrosa López, Regidor de Hacienda; Virginia Rasgado Rojas, Regidora de Obras; Josué de la Cruz Gurrión, Regidor de Educación; y Laura Elena Pineda López, Regidora de Salud, del Municipio de San Francisco Ixhuatán, en contra de Cesar Augusto Matus Velásquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2457/2017, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 225** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

2. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1285/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 290/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta en contra de Erick Saul González Rojas, Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; en la administración 2014-2016; por el posible desvío de recursos públicos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2528/2017, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 228** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

3. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1331/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 92P/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Federico R. Delgado, en contra de quien o quienes resulten responsables; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2541/2017, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 231** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

4. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1331/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 92P/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca;

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Fidel Quiroga Ortega, en representación de la población de Pochotepec, Peña Blanca, Cruz de Plata, Nolgatepec, La Toma, Caracol, Manzanares, Santiago Viejo, Naranja, Las Minas, Llano de Teotitlán, Loma Celosa y Salina Cruz, en contra de quien o quienes resulten responsables; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2541/2017, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 232** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

5. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1362/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el nueve de octubre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 338/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por César Sánchez Hernández, en contra de María Remedios Pérez Melchor, Síndica Municipal y Diana Itzel Galindo García, Directora de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2567/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 234** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

6. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1541/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 197/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROREG-COMITANCILLO/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$13,000,000.00.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2856/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 247** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 66/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROREG-COMITANCILLO/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1393/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

7. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1542/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 199/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROREG-CHALCATONGO/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración del expediente unitario de obra), por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados), por un importe de \$196,654.72; el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$12,000,000.00.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2857/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 248** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 67/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROREG-CHALCATONGO/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1394/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

8. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1527/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 203/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROREG-ATEMPA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (adjudicación indebida) por un importe de \$40,000,000.00; incumplimiento a disposiciones federales en Materia Fiscal, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$8,574,571.75

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2858/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 249** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 68/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROREG-ATEMPA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1397/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

9. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1532/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 195/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROREG-LOMA BONITA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a disposiciones federales en Materia Fiscal, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; y falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2859/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 250** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 69/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoria OAX/PROREG-LOMA BONITA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1396/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoria C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

10. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1526/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 202/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROREG-HUAUTLA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$17,957,845.70

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2860/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 251** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 70/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROREG-HUAUTLA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1395/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

11. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1540/2017; recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 196/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROREG-MIAHUATLAN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$9,400,000.00

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2861/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 252** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 71/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROREG-MIAHUATLÁN/17.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1392/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

12. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1528/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 204/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROREG-XOXOCOTLAN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Regionales (PROREG), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$7,932,547.60

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2862/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 253 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca.

13. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1078/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 176/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Tlaxiaco de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FONMETRO-TLALIXTAC/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado,

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2894/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 254** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca.

14. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1045/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 177/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FONMETRO-SANTACRUZ/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar; recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (por concepto de la retención del 1 al millar para la ASF), por un importe de \$1,429.62; retenciones no efectuadas y no enteradas (5 al millar) por un importe de \$7,148.11; retraso en el ejercicio de los recursos por un importe de \$5,190,300.00; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe de \$1,336,938.32

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2895/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 255** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca.

15. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1053/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 173/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Zenzontepec, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-ZENZONTEPEC/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requisitos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2896/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 256** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 62/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROII-ZENZONTEPEC/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/209/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

16. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1047/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 175/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FONMETRO-SANTA LUCÍA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$8,902,533.00

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2897/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 257** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 00/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/FONMETRO-SANTA LUCÍA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1460/2018 de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

17. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1069/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 177/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santiago Comaltepec, Distrito de Ixtlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-COMALTEPEC/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servidores relacionados con las mismas; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración del expediente); incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe de \$2,417,353.41; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; uso inadecuado de la cuenta específica aperturada para el registro y control de los recursos federales del programa; y falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2898/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 258 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observaciones, por parte del Municipio de Santiago Comaltepec, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.

18. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1046/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 174/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROII-PAXTLÁN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2899/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 259 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 74/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoria OAX/PROII-PAXTLÁN/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/208/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve el Director de Auditoria C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

19. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1557/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta de noviembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 112P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja imputada por Juan Pablo Santiago Flores, quien fungió como Director de Obras del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, en contra de Isaías Noe Cruz Ramos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etla, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2900/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 260 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

20. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1539/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 186/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-ITUNDUJIA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; pagos en exceso (conceptos de obras pagados no ejecutados); retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar); y falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2901/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 261 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

21. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1564/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 188/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Petlapa, Distrito de Choápam, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-PETLAPA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2902/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 262 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 76/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoria OAX/PROII-PETLAPA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1428/2018 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho el Director de Auditoria C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

22. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1565/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 190/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/FONMETRO-XOXOCOTLÁN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, por un importe de \$8,791,123.00

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2903/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 263** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca.

23. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1568/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 239/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Mateo Yucutindó, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA-SAN MATEO YUCUTINDOÓ/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable,

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación; retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar); falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal (extemporánea opinión de cumplimiento a las obligaciones fiscales 32-D); y Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2904/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 264 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 78/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoria OAX/PROAGUA-SAN MATEO YUCUTINDOÓ/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1349/2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

24. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1567/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 238/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA-SAN AGUSTÍN LOXICHA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en operaciones contables presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2905/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 265 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 79/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROAGUA-SAN AGUSTÍN LOXICHA/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1350/2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

25. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1566/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 234/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Aloápam, Distrito de Ixtlan, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROII-ALOÁPAM/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal (opinión de cumplimiento a las obligaciones fiscales 32-D); e incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2906/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 266 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de San Miguel Aloápam, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.

26. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1563/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 187/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Miguel Quetzaltepec, Distrito de Mixe, Oaxaca; derivada de la auditoría número

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

OAX/PROII-QUETZALTEPEC/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2907/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 267 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 81/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoría OAX/PROII-QUETZALTEPEC/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/210/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

27. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1102/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 48-P/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Aleida Donde Flores, Presidenta Municipal; y Julio Correa Urzuna, Síndico Municipal de Municipio de San Juan de los Cués, en contra de Francisco Bautista Velázquez, Ex Presidente Municipal; Joaquín Correa Rivera, Ex Síndico Municipal; Rubén Carrillo Correa, Ex Regidor de Hacienda; Carlos Cruz Ramírez, Ex Regidor de Obras; David Arango Flores, Ex Regidor de Seguridad; Reynaldo Arango Merino, Ex Tesorero Municipal; y/o quien resulte responsable del H. Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por no realizar la entrega-recepción conforme a lo establecido en la ley.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2952/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 268 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

28. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1097/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 54-P/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Andrés Cruz Cruz, Alcalde Municipal de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2953/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 269** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

29. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1095/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 49-P/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Crispina Ortega Feliciano, Síndica Hacendaria; Georgina Martha Aguilar Rangel, Síndica Procuradora; Ranulfo Ortega Ortega, Regidor de Asuntos Agrarios; y Ciro Silva Narciso, Regidor de Seguridad, pertenecientes al Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, en contra de Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por posible desvío de recursos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2954/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 270** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

30. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1618/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el seis de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 187/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Miguel el Grande, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA-SAN MIGUEL EL GRANDE/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en recursos destinados a fines distintos; pagos improcedentes (pagos en exceso); Retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar); falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación; e incumplimiento en la elaboración uso y requisitado de bitácoras de obra públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2955/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 271 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y en cumplimiento a lo dictado en el punto segundo del mismo, mediante oficio número 64/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto del estado que guardan las observaciones determinadas en la auditoria OAX/PROAGUA-SAN MIGUEL EL GRANDE/17.

En respuesta, mediante oficio SCTG/SASO/DA-C2/1351/2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho el Director de Auditoria C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; remitió la información solicitada.

31. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1561/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 189/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Distrito de Villa Alta, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROII-YATZACHI/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación; incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal (opinión de incumplimiento a las obligaciones fiscales 32-D); incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados); y falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2956/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 272** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

32. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1578/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el seis de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 114-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Luis Uribe Dolores, en contra del H. Ayuntamiento de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por el mal uso de los recursos destinados para reparar los daños ocasionados por un sismo en la comunidad de El Porvenir.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2957/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 273** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

33. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/1132/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 59-P/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta en contra de Yesenia Nolasco Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; por probables irregularidades cometidas en el proceso de remodelación del parque municipal.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3052/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 280** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

34. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1666/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental,

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

remite el expediente número 142-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por José Guadalupe Cruz Sibaja, en contra de Jorge Luis Fuentes Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Niltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por el supuesto abuso de autoridad.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3053/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 281** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

35. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1657/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 137-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Ernesto Santiago Ortiz, Representante de la Ranchería El Vergel; y Víctor Bautista Hernández, Jefe de Barrio de San Marcos, en contra de Julián Ortiz Arellano, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; por el supuesto agravio en contra de los derechos humanos de la Ciudadanía de la Ranchería y del Barrio, al no considerarla en la distribución de los recursos económicos del ramo 33 y del fondo 04.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3054/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 282** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

36. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1661/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 147-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta en contra del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; por actuar de manera omisa y negligente en la debida custodia de los recursos públicos a su cargo y en simular el trámite de conductas antijurídicas, así como negarse a responder por los daños y perjuicios sufridos por la federación.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3055/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 283** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

37. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1658/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 139-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Crispina Ortega Feliciano, Síndica de Hacienda; Georgina Martha Aguilar Rangel, Síndica Procuradora; Ranulfo Ortega Ortega, Regidor de Asuntos Agrarios; y Ciro Silva Narciso, Regidor de Seguridad, en contra de Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por no convocar a sesiones de cabildo, no rendir cuentas, no permitir a los concejales que realicen sus funciones, la falta de transparencia en los recursos públicos, así como la falta de capacidad para generar condiciones de gobernabilidad.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3057/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 285** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

38. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1656/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 273/IQD-A/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta en contra del servidor público antes mencionado, por omitir observar las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos del programa de infraestructura indígena, que le fueron ministrados derivado del acuerdo de coordinación del trece de marzo de dos mil catorce.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3058/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 286** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

39. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1644/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 143-P/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Rosa Edith Pérez Ramírez, Síndica Municipal del Municipio de Silacayoapan, en contra de Florencio Salatiel Mendoza Olea, Ex Presidente Municipal; Marcelo Saul López Barrios, Ex Síndico Municipal; Arturo Pérez Páez, Ex Regidor de Hacienda; Gabriela Guadalupe Flores Miranda, Ex Regidora de Educación; Bibiano Ángel Ramírez Barrios, Ex Regidor de Obras; Gaudencio Silva López, Ex Regidor de Desarrollo Urbano y Territorial; Areli Márquez Valerio, Ex Regidora de Desarrollo Sustentable y Bienestar Social, del H. Ayuntamiento de Silacayoapan, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3103/2017, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 288** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

40. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/29/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de enero de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 03-P/IQD-B/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Víctor Pérez Lorenzo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tanetze de Zaragoza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca; por la falta de respuesta del servidor público mencionado, respecto a la información de las acciones realizadas para atender la colaboración que le fue solicitada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3104/2017, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, le asignó el número de **expediente 289** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Inicio; y en cumplimiento a lo dictado en el punto tercero del mismo, mediante oficio número 14/LXIII/CPI-2018, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó al Director de Gobierno dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado de

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

Oaxaca, copias certificadas de los documentos de los servidores públicos denunciados. En respuesta, mediante oficio SGG/SUBGOB/DG/356/2018 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, el Director de Gobierno remitió las copias certificadas solicitadas.

41. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/06/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de febrero de dos mil dieciocho; por el cual, el Jefe del Departamento de Investigación Quejas y Denuncias "B" de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/060/02/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FORTALECE/LOMA BONITA/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales, (facturas sin folio fiscal); incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración de los expedientes unitarios de obra); incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; documentación alterada o poco confiable (documentos del art. 32 -D apócrifos); incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; e incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (no publicaron en compranet).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3344/2018, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 295 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

42. Con el oficio número SCTG/SRAA/DQDI-B/313/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/062/02/18 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/INFRAESTRUCTURA-HUAJUAPAN/17, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa Infraestructura (INFRAESTRUCTURA), ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación consistente en el

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración de los expedientes unitarios de obra), por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin cuantificar; e incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal, por un importe sin cuantificar.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3502/2018, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, le asignó el número de expediente 301 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho se realizó el Acuerdo de Radicación; y se ordenó solicitar información al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, respecto de la solventación de las cédulas de observación, por parte del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL.** Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho; y tomando en consideración que se tratan de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**CUARTO.** Asimismo, esta comisión advierte que los expedientes antes enumerados fueron iniciados en esta Soberanía cuando se encontraba vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que fue abrogada por la promulgación de la Ley del Juicio Político del Estado de Oaxaca, aprobada por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicada en el Periódico Oficial Extra del 26 de diciembre del 2017. Dicha Ley de Responsabilidades antes indicada facultaba al Congreso para identificar, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de las y los Servidores Públicos; Sin embargo, la facultad que tenía el Congreso del Estado de Oaxaca

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa contra un servidor público, prescribía en cinco años tratándose de infracciones consideradas como graves y en tres años tratándose de los demás casos; en consecuencia, al carecer esta comisión de la información relacionada con la falta administrativa, a mayor equidad y beneficio para el presunto infractor, se tomara el término de cinco años para la prescripción, al haber transcurrido con exceso dicho tiempo.

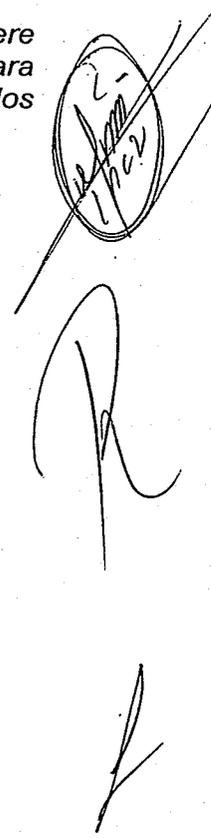
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, abrogada por la LXIII Legislatura.

**Artículo 3º.-** Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

- I. El Congreso del Estado.
- II. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- III. Las demás dependencias del Ejecutivo del Estado en el ámbito de atribuciones que les otorga este ordenamiento.
- IV. El Poder Judicial del Estado, en los términos que marca la Constitución, esta Ley y demás normatividad aplicable.
- V. La Auditoría Superior del Estado, los Tribunales Especializados y los Órganos Autónomos del Estado.
- VI. Los ayuntamientos de los Municipios del Estado.
- VII. Serán autoridades competentes los órganos de Control Interno a que se refiere la fracción III del artículo 6 de la presente Ley, quienes estarán facultados para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en esta Ley; y
- VIII. Los demás órganos que determinen las Leyes.

**Artículo 64.-** Las autoridades señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, así como para aplicar las sanciones establecidas en este Título, conforme a lo establecido en el artículo 75 de esta Ley.

Lo propio hará el Congreso del Estado, respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para identificar, investigar y determinar las responsabilidades a que se refiere este artículo, tratándose de Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos, Encargados del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargados de la Administración Municipal, Encargados del Municipio, los integrantes del Consejo Municipal y de cualquier persona que supla las funciones de los Síndicos y Regidores Municipales, así como para aplicarles las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley.

A circular stamp with illegible text inside, crossed out with a diagonal line. Below it is a large, stylized handwritten signature. At the bottom right, there is another smaller handwritten mark.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**Artículo 77.-** La facultad de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa contra un servidor público, prescribirá:

- I. En cinco años, tratándose de infracciones consideradas como graves en esta Ley; y
- II. En tres años, tratándose de los demás casos.

*El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere cometido la infracción, o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuese de carácter continuo.*

*La prescripción se interrumpirá al iniciarse el procedimiento previsto por esta Ley. Se entiende que se inicia el procedimiento cuando surta efectos legales la notificación a que se refiere el artículo 70 de esta Ley.*

*El cumplimiento de la ejecución de la sanción es de orden público. La autoridad que, debiendo ejecutar la resolución, la retarde injustificadamente o sea omisa, se sujetará al procedimiento de responsabilidad establecido en esta Ley.*

*En todo momento, la Contraloría, la Auditoría y los Órganos de Control Interno competentes, podrán hacer valer la prescripción de oficio.*

De las disposiciones transcritas, se desprende que los expedientes antes mencionados, se encuentran dentro de los supuestos de prescripción, por lo que esta Legislatura no podrá incoar procedimiento de responsabilidad, atendiendo la prescripción del derecho que se tenía para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

**QUINTO.** Esta Comisión observa que los hechos que dieron origen a las denuncias son resultado de presuntas irregularidades administrativas e incumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, por parte de los servidores públicos involucrados; asimismo, del análisis destaca que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca tuvo conocimiento de los mismos.

La actual Legislatura del Estado inicio sus funciones el quince de noviembre de dos mil veintiuno y una vez conocida la integración de la esta Comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidenta de esta Comisión Instructora, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyo el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos correspondientes.

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, en el artículo 42 en relación con el último párrafo del numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

**ARTÍCULO 42.** El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**ARTÍCULO 39.** *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

*a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*

*b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*

*c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*

*d. Por acuerdo de la Jucopo.*

**Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.**

De la revisión realizada a los expedientes, se puede determinar que estos expedientes fueron turnadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su momento conoció la Sexagésima Cuarta Legislatura; en consecuencia, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que los expedientes no dictaminados pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que, sin o con el dictamen correspondiente, procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados; por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la Jucopo.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

En consecuencia, al extinguirse el derecho de esta Legislatura para iniciar procedimiento administrativo, así como el plazo para dictaminar los expedientes detallados en el capítulo de antecedentes punto sexto del presente dictamen, esto, por el trascurso del tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencido, los expedientes son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente Instructora, declara la caducidad y ordena el archivo de los expedientes de números: 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295 y 301 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

**SEGUNDO.** En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295 Y 301 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los siete de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN**

**PRESIDENTA**

**DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS**

**INTEGRANTE**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 225, 228, 231, 232, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 289, 295 Y 301 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.